~~42~~ 23

CONSVLTA VN POLITICO CHRISTIANO, SI la ereccion que ſe pretende de la Igleſia Colegial de Santa Maria de Calatayud, en Catedral con propio Obiſpo; ſerâ juſtificada, y conueniente a los lugares de la Comunidad de dicha Ciudad.

ES tan propio de los hombres apetecer nouedades, y mas las que conſigo traẽ preeminencias, y prerogatiuas, q̃ no es facil perſuadirlos no intenten los medios para conſeguirlas, aunque ſe propongan inconuenientes en poſſeerlas, y conſeruarlas. La Ciudad de Calatayud con las prerogatiuas que goza de inſigne, ſiente no gozar de la de Catedral, y con varias inſtancias ha procurado el Patrocinio de los Señores Reyes, para llegar a eſſa felicidad. Y no podremos negar la tendria grande ſi lo conſiguieſſe, y que ſeria la que ſin duda gozaria del mayor beneficio, teniendo dentro de ſus puertas la autoridad de vn Prelado, y la dignidad de vna Igleſia Catedral, titulos que dan grande luſtre a los lugares que gozan de eſſa preeminencia, no los deſmerece lo ameno de ſu ſitio, lo numeroſo de ſu Pueblo, lo decente de ſu Clero, la oſtentacion de ſus Igleſias, y la religion de ſus Monaſterios. Pero ha ſido

çorta ſu dicha en tener tan vezina la Ciudad de Taraçona, ſolio donde puſo la Sede Apoſtolica Catedra Epiſcopal.

Diſpuſo la Prouidencia de la Igleſia las Gerarquias de ſus Miniſtros con ſuma atencion, y deſde la predicacion Euãgelica ordenò de tal modo las ſillas Catedrales, q̃ ni fueſſen tantas, que por muy frequentes paſſaſſe la eſtimacion de los hombres del conocimiento al menoſprecio, ni tan raras, que los influxos del gouierno eſpiritual ſe participaſſen tan de lexos, que no produxeſſen los efectos que pretende la inſtitucion Apoſtolica. Con eſte cuydado ſe erigieron Prouincias, y con eſta atencion ſe plantaron las Catedras Epiſcopales. La latitud grande de la Prouincia Tarraconenſe, y la diſtancia notable de las Igleſias ſufraganeas, juſtificaron las erecciones de las Prouincias de Zagoça, y Valencia. La diſtancia de los lugares ſubditos que tenia el Obiſpado de Hueſca, dio motiuo a la ereccion de la Igleſia de Iaca en Catedral, que hizo Pio V. y por eſte motiuo ſe diſmembrò la Igleſia de Teruel de la de Zaragoça, y aſcediò al eſtado de Catedral por Gregorio XIII. y ſe hallarà, que la cauſa motiua deſtas erecciones fue la dificultad con que por la grande diſtancia de los lugares participaban los Subditos de aquellas Igleſias los influxos del gouierno eſpiritual de los Prelados de Zaragoça, y Hueſca. Y aunque han podido los Sumos Pontifices ſin eſtos motiuos aumentar, y diuidir las Igleſias Catedrales, ſiempre con vniforme Prouidencia han obſeruado las antiguas diſpoſiciones, y decretos Apoſtolicos, y ſin vrgentiſsima neceſsidad no han diſmẽbrado los Obiſpados, ni eregido de nueuo Catedras.

Fue la de Taraçona inſigne Catedral deſde la Primitiua Igleſia iluſtrada con Santiſsimos Prelados, aſsiſtida de

eſ-

esclarecidos Prebendados, y desde que los primeros Predicadores plantaron la Fè en España, goza de essa prerogatiua, y se continuò por todo el tiempo que imperaron los Godos. Despues de su cautiuerio fue restituida la Catedra Episcopal por la conquista del Emperador D. Alonso, auiendose continuado la sucesion de los Prelados, y autoridad de la Iglesia, con singular lustre, y grandeza; y componiendo el Obispo, y Cabildo vna Silla de las mas insignes que tiene la ostentosa Gerarquia de los Prelados de España. Cuyos Principes en todos tiempos han conformado sus dictamenes con las Sanciones Canonicas, no solicitando en sus Reynos mayor numero de Catedras Episcopales, que pide el buen gouierno, y politica Eclesiastica, y siempre han procurado tuuiessen los Obispos tales rentas, que no solamente pudiessen sustentar el estado de la dignidad Episcopal con decencia, sino con ostentacion, y grandeza, atendiendo que con la exterioridad de las riquezas, se conserua en la comun estimacion de los hombres venerada la superioridad. Y en esta Catolica piedad excede España a las demas Prouincias del Orbe Christiano, tributando gustosamente los Pueblos rentas, para que sus Prelados viuan con ostentoso aparato.

En los Señores Reyes de Aragon resplandeciò esta piedad, de tal manera, que aunque por las Bulas de Gregorio VII. y Vrbano II. tenian facultad de disponer a su arbitrio de las Iglesias que librassen del poder de los Moros, siempre atendieron se conseruassen los Obispados con aquellas Diocesis que auian tenido en la antiguedad; y si por la prolixa seruidumbre de los Moros se confundierõ tal vez los terminos, y limites, despues quando se aueriguarõ, y reconociò la verdad, se diò a cada Obispo lo que le tocaua en tiempo de los Godos: ajustandose a la memo-

ria que auia quedado de la diuiſion de las Dioceſis que ſe hizo reynando el Catolico Rey Vvbamba. No ſe ofrecieron pocas dificultades en aueriguar los limites del Obiſpado de Çaragoça, deſpues de la reſtauracion de ſu Santa Igleſia, porfiado fue el pleyto de los Obiſpos de Pamplona ſobre eſto; y no fue pequeño el que tuuieron los de Tortoſa. El Emperador Don Alonſo, deſeando engrandecer ſu reſtaurada Igleſia de Zaragoça, auiendo conquiſtado a Borja, y Calatayud, entendiendo eran en lo antiguo de ſu Dioceſi eſtas Igleſias, hizo donacion dellas a dicha Santa Igleſia. Sintieronſe agraviados los Obiſpos de Taraçona, y prouando que en la antiguedad auian ſido de ſu Igleſia, auiendo obtenido Comiſsion de Alexãdro III. en 18. de Enero de 1172. para los Obiſpos de Hueſca, y Pãplona, ſe declarò a fauor de Taraçona la cauſa. De donde ſe colige auer ſido la Igleſia de Calatayud, por toda la antiguedad de los tiempos, inferior, y ſubdita a la de Taraçona, a quien por Superior, y Maeſtra ha reconocido deſde la Primitiua Igleſia haſta aora.

Siendo, pues eſta filiacion tan antigua, teniendo de ſu parte tantos titulos, y concurriendo tan celebres prerogatiuas de Catedral, Madre, Maeſtra, y Superior en la Igleſia de Taraçona, grandes avràn de ſer los motiuos que juſtifiquen la pretenſion de Calatayud. Aſpira eſta Ciudad, no ſolamente a ſalir de la filiacion de la de Taraçona, y aſcender al eſtado de Catedral, ſino a diſmembrar, y dividir las rentas, de tal modo, que lleue de las tres partes que oy goza la Mitra, las dos. Computanſe comunmente en diez y ocho mil ducados, y quiere Calatayud que ſu nueuo Obiſpo goze doze, y los ſeys el de Taraçona; grande ſeria la diminucion, grauiſsima, y vrgentiſsima avrà de ſer la cauſa para que la madura, y acertada Prouidencia de la Sede

Apoſtolica,haga eſſa gracia à Calatayud, y quite a Taraçona Prerogatiua de tanta autoridad,y beneficio. Si el gouierno eſpiritual no neceſsita que ſe haga eſta ſeparacion, ſiempre tendrè por ocioſas las diligencias que ſe hizieren para conſeguirla.

Siempre ha atendido la Prouidencia de la Igleſia en la ſituacion de las Catedrales,a proporcionar la diſtancia;de tal modo, que por ella no ſe dificulte la participacion de los influxos del gouierno eſpiritual. El ſuperior Ecleſiaſtico ha de ſer como el coraçon,de quien pende la vida en lo natural,que ſi eſte en proporcionada diſtancia comunica ſus vitales eſpiritus a los demas miembros del cuerpo, aquel con ſus aſsiſtencias ha de comunicar los influxos para la vida moral del cuerpo miſtico. El Obiſpo para cumplimiento de ſus obligaciones ha de adminiſtrar por ſi el Sacramento de la Confirmacion,para que ſus ſubditos no eſten priuados del fruto deſte Sacramento, y el dè el orden para que ſus Igleſias tengan baſtante numero de Ecleſiaſticos que acudan a los miniſterios Sagrados del Altar.Corre por ſu cuenta dar Curas que como coadjutores ſuyos comuniquen los ſocorros eſpirituales de los demas Sacramentos. Han de viſitar por ſi miſmos las Dioceſis,ſino eſtuuieren impedidos conforme lo que diſpone el Tridentino, *ſeſſ.24. de reform. cap.3.* Son Iuezes Ordinarios de las cauſas Ecleſiaſticas. Maeſtros de la Ley Euangelica:y finalmente Superintendentes de las Igleſias, (que eſſo ſignifica la voz Griega Epiſcopus) y a quiẽ pertenece principalmente la comunicacion, y diſpenſacion de los Sagrados Miſterios de nueſtra Fè, la enſeñança del Pueblo Chriſtiano.

La obligacion de adminiſtrar los Obiſpos el Sacramẽto de la Confirmacion, avrà de correſponder con la que

tienen los ſubditos de recibirlo. En la Primitiua Igleſia ſe recibia eſte Sacramento luego deſpues del Bautiſmo, como ſe colige de la doctrina de *Innocen. I. in epiſt. ad decentium,cap.3.Tertul.lib.de Baptiſmo,cap.7.&* 8.Ceſando la perſecucion de los Tiranos, cesò la cauſa de recibir luego la Confirmacion inſtituyda por Chriſto nueſtro Redemptor para preſidio del Chriſtiano en la conſtante confeſsion de la Fè. El Concilio Aurelianenſe citado apud *Gratianum in cap.vt ieiuni. de conſecr. diſt.5.* ordenò no ſe adminiſtraſſe ſino a los de edad perfecta. El Cathecismo Romano de *Sacram.Confir.cap.*18. ſeñala la edad de ſiete años para recibir eſte Sacramento, y no faltan razones q̃ pueden apoyar eſta coſtumbre. El Concilio Mediolanenſe citado del Maeſtro Baſilio Ponce de *Sacram. Confirm. pag.* 235. declarò poderſe adminiſtrar antes de los ſiete años, ſi pareciere ay juſta cauſa, y que es baſtante la oportuna ocaſion de adminiſtrarlo, lo ſienten los Modernos con Baſilio Ponce. La obligacion de recibirle los Fieles han examinado los DD. y los mas graues con Santo Tomas, *in 4.diſt.1.quæſt.1.art.1. &* 3.*p.quæſt.72.art.*8. no reconocen obligacion de drecho Diuino, *ſecluſo contemptu.* Otros citados de Baſilio lo reconocen ſolamente quãdo inſta la ocaſion de confeſſar la Fè en preſencia del Tirano. No ſon pocos los que con Santo Tomas 3.*p. quæſt.* 72.*art.*8.*ad* 4. afirman no auer drecho poſsitiuo que imponga tal precepto: y muchos Modernos con Nauarro, *cap.22.num.*9. dizen, que el decreto del Tridentino, *ſeſſ.* 23.*cap.*4. diſponiendo reciban los que han de ſer ordenados de algun Orden Clerical la Confirmacion, no contiene precepto, ſino conſejo. Aunque ſiempre me han parecido preceptiuas las palabras del Tridentino. De que ſe infiere no es digno de tanto eſcrupulo, como ſe repreſenta

en

en los papeles que ſe han eſcrito en fauor de la pretenſiõ, que aya ſiete años,poco mas,ò menos que no ſe ha adminiſtrado el Sacramento de la Confirmacion en la Ciudad de Calatayud,ni ſu Comunidad. Y aunque la obligacion fuera mas vrgente en el Prelado, en adminiſtrar eſte Sacramento,y en el ſubdito en recibirlo, la omiſsion podia ſer culpable ſino huuiera cauſa para ella ; pero nunca podrà,aunque mas ſe pondere,fauorecer la pretenſion de Calatayud. Si la omiſsion no tiene principio en la dificultad de adminiſtrar el Prelado eſte Sacramento, por la diſtancia grande. Eſta no ſolamente no la tiene, ſino que ſe hallaràn pocas Mitras en Eſpaña tan ricas que en tan poca diſtancia ciñan los lugares de ſu juriſdiccion. El que mas diſta de Taraçona tiene 16.leguas de camino, q̃ con eſpacio puede hazerſe en dia,y medio:y caſi todos los lugares de la Comunidad eſtan de tal modo ſituados,y con tal cercania entre ſi por la opulencia,y fertilidad del terreno,que con grande facilidad pueden viſitarſe.Con que los gaſtos, è incomodidades que ſe ponderan en buſcar los hijos de la Comunidad,lasSagradasOrdenes ſon afectados,y ſobradamente voluntarios.Si yà no ſe quexan por no tener dẽtro de ſu caſa las comodidades para aſcender al miniſterio Sagrado del Altar, con las que gozan con los beneficios que les dio la larga Piedad del Emperador Don Alonſo,y confirmò la ſingular benignidad de Lucio II. Si los Obiſpos de Taraçona no dieren deſpachos para Ordenes,ò no las celebran teniendo para vno, y otro motiuos juſtos,no ſolamente no hazen agrauio a los de la Comunidad,ſino que con juſticia, y equidad proceden. Donde el Clero eſtà tan dilatado, el gozo de los Beneficios tan ſeguro,la abundancia,y amenidad del Pais tan grande,muchos puede preſumirſe avrà que con ſus eſtudios no ſoli-

ci-

citaràn otros premios, y algunos que ni mereceran los q̃ les dio ſu nacimiento; y en eſte caſo no ſolamente podrã temer la equidad de Taraçona, ſino la juſtificacion del Prelado, que pretenden en Calatayud, pues la obligacion de dar buenos, y aptos miniſtros a las Igleſias, en todos es igual, y en eſtos tiempos aun mayor que en otros, auiendoſe dilatado tanto el Clero, que el mayor cuydado ſe ha de poner en ſu reforma. Si algunos Prelados de Taraçona ſin legitima cauſa (y eſta nunca ſe ha de preſumir) han dificultado el deſpacho de las Ordenes, ò no han comunicado a ſus ſubditos los ſaludables influxos del gouierno, y ſolicitud Paſtoral, lo miſmo podra ſuceder al Obiſpo de Calatayud. Memorias tenemos de Sãtiſsimos Prelados de Tarazona, y no lejos de nueſtra edad, q̃ con ſingular deſvelo han gouernado ſus ſubditos, y acudido con paternal amor a la obligaciõ de las viſitas por ſus miſmas perſonas, y cõ fabricas, y limoſnas hã dexado indicios de ſu piedad. La Dioceſi de Tarazona tiene ſu diſtrito no ſolo fecundo, y abũdante, y de lo mas pingue de Eſpaña, ſino muy apacible en ſus terminos, y muy agradable en las diſtancias de los lugares. Ni obſta el motiuo q̃ ſe alega de la importancia de la cercania del Prelado, para el gouierno pũtual de los ſubditos. Pues no ſiendo la diſtancia grande, antes muy proporcionada; ſin dificultad puedẽ participar los influxos del gouierno: y de otro modo era meneſter turbar, y traſtornar el gouierno Ecleſiaſtico de Eſpaña, crear infinitos Obiſpos, erigir innumerables Catedrales; todo cõtra lo que dictò la prouidencia antigua de la Igleſia, y enſeñò la experiencia de la acertada ſituacion de los Obiſpados.

Dizeſe, que ay en la Comunidad mas de 480. Beneficios que ſon Curas de Almas, y Coadjutores de los Vicarios, y eſto no es fauorable a la pretenſion de Calatayud, pues te-

teniendo tantos Curas, otros tantos Coadjutores de ſu oficio, tendra en los lugares de la Comunidad el Obiſpo, y mas aſiſtido eſtarà que otros en eſte miniſterio, y podrà viuir con mayor conſuelo, entendiendo, que ſi vna Igleſia tiene muchos Curas, ſi vno falta a ſu obligacion, aurà otro mas aduertido, y temeroſo de ſu conciencia, y cumplirà con ella. Y mucho menos puede alegar en ſu fauor Calatayud la neceſsidad de ocurrir al deſpacho de las cauſas Ecleſiaſticas, pues ſiempre ha tenido el Obiſpo de Tarazona vn Oficial Ecleſiaſtico, con titulo de Vicario General, que ha atendido al deſpacho dellas, y a lo que ha parecido importante al buen gouierno de las Igleſias, y reformacion del Clero. Teniendo pues Calatayud, y ſu Comunidad el Obiſpo en muy proporcionada diſtancia, para participar con facilidad del cuydado, y deſvelo del oficio Epiſcopal, ſus cauſas Ecleſiaſticas, tan puntual el deſpacho con vn Vicario General, tan facil el recurſo al Obiſpo de Tarazona, y al Metropolitano, diſtante no mas que diez y ſeys leguas, no hallo que al bien publico, y vtilidad de las Igleſias de Calatayud, y ſu Comunidad, puedã juſtificar la erecciõ que ſe pretende, antes la juzgo por contraria a las diſpoſiciones Apoſtolicas, y poco conforme a la prouidencia de la Igleſia, cuyo juyzio ſiempre ſe ha gouernado en materias tan graues por ocurrencia de la neceſsidad del gonierno Eſpiritual de las Igleſias, no por inſtancias que han hecho los Principes, y Pueblos. La Ciudad de Calatayud aſpirando a la prerrogatiua de Catedral, ſolicita ſu mayor luſtre; pero ha de juſtificar la pretenſion, entendiendo, que vna nouedad tan extraordinaria, vna ſeparaciõ, y diſmembracion de tan enorme leſion a la Igleſia de Tarazona, no ſe ha de merecer con motiuos de propria, y temporal conueniencia, ſino con cauſas legitimas, de neceſsidad vrgente en el gouierno Eſpiritual.

No

No es facil hallar las conueniencias para los lugares de la Comunidad en esta ereccion, ni las que se ponderan de tener tan cerca el Prelado son a mi juyzio de tanto peso, que obliguen al empeño que se haze en esta pretension. Yo no hallo la vtilidad publica de la Comunidad en otra cosa que en el nombre; y que si como se intitula Comunidad de Calatayud, se llamara de Tarazona, deuiera impugnar la dismembracion. Y si entra la especulacion de los inconuenientes que pueden seguirse, no serà facil ajustar el dictamen, para dezir, que no pueden seguirse grauissimos daños a la Comunidad. La cortedad de la prouidencia humana no puede entender, ni preuenirlos. Pero la experiencia, seguro Maestro de los aciertos en los decretos de los hombres, ha mostrado siempre, que de nouedades grandes se han originado inopinados accidentes. Si de la ereccion pueden prudentemente temerse han de sobreuenir algunos, que turben el sossiego, que oy goza la Comunidad en el Patronato de las Iglesias; mucho deue considerar como se empeña. Y aunque estè el Priuilegio confirmado por la Sede Apostolica, y corroborado con inmemorial tan grande; las suplicas continuadas de vn Obispo, que representasse se halla con vna Dioceli, en donde no solamente no tiene disposicion en Beneficio alguno, sino que en su prouision, y en el gouierno del Patronato, y de las Iglesias ay poquissima conformidad, y muchas cosas exorbitantes de drecho; mucho podria alterar, sino en la sustancia de las prouissiones, en el modo, y con esto introduzirse poco a poco en lo que fuesse muy perjudicial. El continuo desvelo de vn Prelado vencerà el cuydado de vna Comunidad, q̃ para las operaciones de su defensa, ni estarà tan atenta, ni tan solicita: busca el particular sus vtilidades como proprias, y para euitar lo que puede ofenderle se preuiene.

No

No ſucede eſto a las Comunidades, en donde el daño no ſe rezela como propio, ni la conueniencia ſe ſolicita como tal. Hallarànſe experiencias manifieſtas deſta verdad, y exemplos de lo que padecen todas las Comunidades por el natural achaque del deſcuydo. El Obiſpo de Taraçona tiene mas dilatada la Dioceſi, y muchas Igleſias en que ocuparſe, y hazer conſuelo con lo que tiene en ellas de lo que le falta en ſeſenta lugares. Si eſtos ſolamente tuuieſſe vn Obiſpo, y ſe puſieſſe a conſiderar la diſpoſicion del Patronato, y gouierno de las Igleſias, y hallaſſe muchas deſigualdades, trataria de reformarlo, y hazerlo vniforme, y tendria por obligaciō preciſſa de ſu oficio acudir al remedio, y podria ſer hallaſſe en la Sede Apoſtolica apoyo ſu zelo, y la Comunidad de Calatayud muchas dificultades en la defenſa del gouierno de ſu Patronato: en cuya conſideracion ſiempre juzgarè por mas importante para la paz, y tranquilidad ſe conſerue la Comunidad de Calatayud en la Dioceſi de Taraçona, que no q̃ ſe exponga a los rieſgos que podria traer conſigo nouedad tan grande.

No ha faltado quien conociendo, que para la nueua ereccion de eſta Catedral, no ay cauſa legitima de parte del gouierno eſpiritual de los ſubditos ha dicho podria legitimarſe dando vna cantidad grande de dinero a la Sede Apoſtolica. No dudo que han tenido los Sumos Pontifices por legitima cauſa para diſpenſar en algunas leyes, y hazer muchas gracias el dinero que ſe ofrece para beneficio comun de la Sede Apoſtolica, como notaron Thomas Sanchez *lib.* 8. *de matrimo. diſp.* 19. *n.* 35. Baſilio Ponze *lib.* 8. *cap.* 14. *num.* 13. Gaſpar Hurtado *d.* 26. *difficult.* 3. *num.* 2. Caſtro Palao *tom.* 5. *diſp. p. vltim. num.* 3. y podria ſu Santidad en eſte caſo hazer lo miſmo. Pero mucha difi

cul-

cultad hallo, en que hasta agora se aya hecho semejante gracia por esse motiuo, ni que la que se pretende se obtenga de esse modo, y parece de ser vrgente la necessidad que tuuiesse de socorros temporales la Sede Apostolica, y grandes las fuerças para ofrecerlos conuenientes, y legitimos la Ciudad de Calatayud, y su Comunidad para justificar la causa, y conseguir por esse camino lo que pretende.

En muchas ocasiones ha implorado para cõseguir esto la Ciudad de Calatayud el Real Patrocinio de su Magestad, y siempre se ha denegado, y con madura deliberacion el Sacro, y Supremo Consejo de Aragon con varias consultas ha propuesto los inconuenientes de la separacion, y ereccion de la Catedralidad que se pretende: y quãdo tal vez se ha intentado mouer el Real animo, proponiendo seruicios temporales, no ha querido la suma equidad, y Catolica piedad de su Magestad admitirlos, ni sus mayores Ministros oyrlos, juzgandolos por poco ajustados, y proporcionados a la gracia a que aspira la Ciudad de Calatayud. Por todo lo dicho juzgo faltan motiuos para justificar la Catedralidad que pretende, y no son las cõueniencias que se proponen a los lugares de la Comunidad tan seguras, que no se puedan prudentemente con la nouedad temerse en el gouierno, y gozo de la possession de la inestimable, y singular prenda de su Patronato, alguna turbacion, y mudanza; ni las medras espirituales tan ciertas, ni tan ventajosas a las que oy participa, teniendo por su Prelado al Obispo de Taraçona, que por ellas deua salir a fauorecer el intẽto de la Ciudad de Calatayud. Saluo, &c.

El Doctor Iuan Baptista de Yñigo.